

ACTA NUMERO. 07.

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO SAN ROQUE DE LA VEREDA RUCHICAL SECTOR ALTO MUNICIPIO DE SAMACA

Siendo las 2:00 P.M del día 01 de marzo de 2004, en la vereda Ruchical sector alto del municipio de Samacá Departamento de Boyacá, se reunieron en Asamblea General los suscriptores del Acueducto San Roque de la vereda antes mencionada del municipio de Samacá, citación efectuada por el señor Victor Jonson Murillo, de forma escrita a todos los suscriptores con diez (10) días de anticipación y con el fin de Reformar los Estatutos elegir la Junta Administradora y el Fiscal, presentando el siguiente orden del día.

1. Lectura, discusión y aprobación del orden del día
2. Llamado a lista y verificación del quórum.
3. Designación de Presidente y Secretario ad hoc, para moderar asamblea.
- 4- Lectura, discusión y aprobación del acta anterior.
- 5- Informe de la Junta Administradora
- 6- Informe del Fiscal
- 7- Lectura, discusión y aprobación de los nuevos estatutos
- 8- Elección de la junta administradora
- 9- Elección del Fiscal y Fiscal Suplente.
- 10- Posesión de los elegidos.
- 11- Propositiones y varios
12. Elaboración, lectura, discusión y aprobación del acta de la asamblea.

ANTE EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA EL DIA
05 DEL MES 04 DE 20 04 A LAS _____, SE PRESENTO

PERSONALMENTE EL SEÑOR: Vicior Jansom Merillo

IDENTIFICADO CON C.C. No. 74357389 ; T.P. _____

DEL _____, PARA RADICAR EL PRESENTE DOCUMENTO DE

_____ FOLIOS Y MANIFIESTA QUE SU CONTENIDO OBEDECE
INTEGRAMENTE A SU VOLUNTAD Y ES SUYA LA FIRMA IMPUESTA EN EL.

FIRMA DEL DECLARANTE Vicior Jansom Merillo

FIRMA DEL SECRETARIO _____

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

- 1- **Lectura, discusión y aprobación del orden del día.** Se dio lectura al orden del día, el cual fue puesto en consideración de la asamblea y se aprobó por unanimidad.
- 2- **Llamado a lista y verificación del quórum.** Se llamo a lista y contestaron 65 suscriptores de los 118 legalmente inscritos listado que adjuntaremos a la presente acta.
3. **Designación de un presidente y un secretario ad hoc para moderar la asamblea.** La Asamblea por unanimidad eligió al señor Constantino Sierra, como presidente y al señor, Mauricio Ramirez como secretario, también por unanimidad. Ellos inscribirán a los candidatos y colaboraran con el orden del día y la elección de la junta
4. **Lectura, discusión y aprobación del acta anterior.** Se dio lectura al Acta No. 06 de fecha 06 de diciembre de 2003 la cual fue aprobada por unanimidad.
5. **Informe de la Junta Administradora.** El Presidente y los demás miembros de la Junta Administradora rindieron a la asamblea un amplio y detallado informe sobre la gestión adelantada durante los últimos días en beneficio del proyecto de acueducto el cual se encuentra sustentado en el libro de actas de la junta administradora.
6. **Informe del Fiscal.** De la misma manera el Fiscal rindió ante la Asamblea General un detallado informe sobre la gestión realizada el cual se encuentra suscrito en el libro de actas de la Junta Administradora
7. **Lectura discusión y aprobación de estatutos.** Los estatutos fueron leídos artículo por artículo y capitulo por capitulo siendo reformados en su totalidad y aprobados por unanimidad

8. Elección de la Junta Administradora. Se nombraron en forma Nominal quedando los cargos de la siguiente manera:

Presidente VICTOR JONSON MURILLO - C.C.
Vicepresidente HUGO ADOLFO NARANJO
Tesorero(a) PLINIO RAMIREZ RAMIREZ
Secretario(a) JOSE ANTONIO BUITRAGO
Vocal ROSA EMMA LEON
Vocal EDUARDO RAMIREZ RAMIREZ

9. Elección del Fiscal y Fiscal Suplente. El fiscal también se eligió en forma NOMINAL resultando electo el señor JOSE BELISARIO RAMIREZ y como fiscal Suplente el señor LEONIDAS BUITRAGO.

10. Posesión de los elegidos. Una vez elegida la Junta Administradora, y el Fiscal, se les tomo el respectivo juramento y los elegidos prometieron cumplir con sus funciones.

11. Proposiciones y varios. Los dignatarios tomaron la palabra e invitaron a los suscriptores a participar activamente en las actividades que se organicen en beneficio del acueducto y asi mismo pusieron a consideración de la asamblea algunas propuestas las cuales quedaron consignadas en el libro de actas.

12. Elaboración, lectura, discusión y aprobación del acta de la asamblea. Luego de un receso de 20 minutos la Asamblea regresa al recinto se procedió a dar lectura al acta de la asamblea siendo aprobada por todos los suscriptores sin ninguna modificación.

Siendo las 5:00 P.M., se dio por terminada la presente reunión y en constancia firman:


CONSTANTINO SIERRA
Presidente de Asamblea


MAURICIO RAMIREZ
Secretario de Asamblea

SECRETARÍA PROMISCUO MUNICIPAL
SAMACA

dirigido (a) al Juzgado

Presentada (a) personalmente por Mauricio
Romero Romo identificado (a) con C.C. No.
74357643 Samaca ante el
Secretario del Juzgado hoy 03/3/04 manifestando
que la firma impuesta es suya y que el contenido es cierto

[Firma]
SECRETARIO [Firma]

SECRETARÍA PROMISCUO MUNICIPAL
SAMACA

dirigido (a) al Juzgado

Presentada (a) personalmente por Constantino
Siano Romero identificado (a) con C.C. No.
1130170 Samaca ante el
Secretario del Juzgado hoy 03/3/04 manifestando
que la firma impuesta es suya y que el contenido es cierto

[Firma]
SECRETARIO [Firma]



**ESTATUTOS QUE REGIRAN A LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL
ACUEDUCTO SAN ROQUE DE LA VEREDA RUCHICAL SECTOR ALTO DE
MUNICIPIO DE SAMACA DEPARTAMENTO DE BOYACA.**

CAPITULO PRIMERO.

DEROMINACION, DOMICILIO Y DURACION

Artículo 1. NOMBRE : Con el nombre de ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO SAN ROQUE DE LA VEREDA RUCHICAL MUNICIPIO DE SAMACA Departamento de BOYACA. Crease por Acta constitutiva una entidad de derecho civil que cubre la vereda antes mencionada en donde se determina su radio de acción, el área que cubren las redes y demás obras contempladas en el proyecto del Acueducto

Artículo 2. NATURALEZA JURIDICA : La Asociación es una entidad de carácter privado y servicio comunitario, sin ánimo de lucro y por ello su patrimonio en ningún caso podrá pertenecer a quienes como personas naturales y jurídicas la integren.

Artículo 3. TERRITORIO : La Asociación está constituida por personas naturales ó jurídicas que residen en el área para la cual está diseñado el Acueducto. Sin embargo para el cumplimiento de sus fines la directiva podrá desarrollar actividades en el Departamento de Boyacá y en la capital de la República.

Artículo 4. DOMICILIO : La Entidad tendrá domicilio en el Municipio de Samaca, con sede en la vereda Ruchical Sector Alto Departamento de Boyacá.

Artículo 5. DURACION: La Entidad tendrá duración de 100 años, pero se disolverá y liquidará por voluntad de sus afiliados reunidos en Asamblea General, por mandato legal ó por la cancelación de la Personería Jurídica.

Artículo 6. La Asociación se regirá en lo general por todas aquellas disposiciones provenientes de las leyes y de las normas emanadas del Ministerio de Salud, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y por la Secretaria Agropecuaria y Minera del Departamento de Boyacá a través de la Dirección de Medio Ambiente, Agua Potable y Saneamiento Básico. En lo concerniente a la dotación del agua para el consumo humano (Ley 142 de 1994). De conformidad con los Artículos 365, 366, 367, 368, 369 y 370 de la CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, Ley 373 de Junio 6 de 1997 y en lo particular por los presentes Estatutos.

CAPITULO SEGUNDO.

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.

Artículo 7. La Asociación tendrá los siguientes órganos:

- a) **GOBIERNO.** Constituido por la Asamblea General como máxima autoridad y una Junta Administradora, integrada por un presidente, como representante legal, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y dos vocales elegidos por la Asamblea General como organismo de máxima autoridad.
- b) **ASESOR Y TECNICO.** Integrado por los organismos gubernamentales competentes.



(5)

**CONTINUACION ESTATUTOS QUE REGIRAN A LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
SAN ROQUE DE LA VEREDA RUCHICAL SECTOR ALTO DEL MUNICIPIO DE SAMACA DEPARTAMENTO DE
BOYACA.**

c) **ORGANO DE CONTROL.** Ejercido por el Fiscal.

CAPITULO TERCERO.

OBJETIVOS Y FINES.

Artículo 8. La Asociación tendrá los siguientes Objetivos y Fines:

- a) Coordinar y promover las diferentes actividades relacionadas con el mantenimiento del Acueducto.
- b) Vincular mediante promoción, a todos los habitantes de las viviendas en el área que cubre el Acueducto a fin de que participen en el mantenimiento, y operación del sistema.
- c) Solicitar a las diferentes entidades gubernamentales para que concurren financieramente en las mejoras de las obras.
- d) Efectuar la adecuada recolección de las aguas residuales domésticas.
- e) Promover la defensa y protección de las cuencas hidrográficas y el recurso hídrico.

CAPITULO CUARTO.

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SUSCRIPTORES.

Artículo 9. La Asamblea General de Suscriptores estará integrada por todos los afiliados debidamente inscritos en el Kárdex de la Junta Administradora

**CONTINUACION ESTATUTOS QUE REGIRAN A LA ASOCIACION DE SUSCRITORES DEL ACUEDUCTO
SAN ROQUE DE LA VEREDA RUCHICAL SECTOR ALTO DEL MUNICIPIO DE SAMACA DEPARTAMENTO DE
BOYACA**

Artículo 10. La Asamblea General se reunirá cada tres meses ordinariamente en la fecha, hora y sitio que determine la Junta.

Artículo 11. La Asamblea General se reunirá extraordinariamente cuando así lo determiné, la Junta ó cuando solicité el órgano Asesor y Técnico. Igualmente será convocada a petición escrita del 10% de los afiliados, petición que debe hacerse al secretario de la Junta.

Artículo 12. En la convocatoria a Asamblea Extraordinaria, se señalará el tema que va a tratarse, en sus deliberaciones no podrá tratarse temas diferentes.

Artículo 13. La convocatoria a Asamblea Extraordinaria deberá hacerse con anticipación de ocho (8) días calendario.

Artículo 14. La Asamblea será presidida por el Presidente de la Asociación, en ausencia de éste por el vicepresidente y en ausencia de éste presidirá uno de sus miembros asistentes conforme al orden alfabético de sus apellidos.

Artículo 15. Para que sea válida la Asamblea será necesario inicialmente la mitad más uno de los suscriptores, sino hay quorúm, en la hora inicialmente fijada, después de media hora hará quorúm una cuarta parte de los suscriptores inscritos y sus determinaciones serán valederas. Este hecho debe hacerse constar en el acta correspondiente.

Artículo 16. Los suscriptores podrán hacerse representar en Asamblea General por medio de notas escritas. Ninguna persona podrá representar a más de un suscriptor. La persona que represente puede ser ó no afiliado. Las representaciones deben entregarse media hora antes de la reunión al secretario de la Junta.



**CONTINUACION ESTATUTOS QUE REGIRAN A LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
SAN ROQUE DE LA VERDAD RUCHICA, SECTOR ALTO DEL MUNICIPIO DE SAMACA DEPARTAMENTO DE
BOYACA.**

PARAGRAFO : Quien debe contestar a lista es el suscriptor, no se permiten representaciones en menores de edad. Las decisiones de la Asamblea serán adoptadas por la mayoría de votos de los suscriptores asistentes. En caso de empate se repelirá la votación y si por segunda vez no hubiere mayoría se entenderá como negado el acto de que se trata. La Asamblea General para sus decisiones adoptará el sistema de votación que estime conveniente: Papeleta secreta, Voto en voz alta, Individualmente ó por Conteo de manos en alto.

Artículo 17. La convocatoria a sesiones ordinarias se hará con ocho (8) días calendario de anticipación.

Artículo 18. Para elegir y ser elegido, se entiende por suscriptor la persona natural ó jurídica, inscrita en el kárdex de la Junta Administradora.

DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 19. Son funciones de la Asamblea General de suscriptores:

- a) Aprobar ó Improbar los informes de la Junta.
- b) Remover a los miembros de la Junta por incumplimiento de sus funciones.
- c) Decidir acerca de todas las cuestiones relativas a la construcción, administración, operación y mantenimiento del Acueducto.
- d) Reformar los estatutos.
- e) Decretar la disolución y liquidación de la Asociación por las causales contempladas en el artículo 5o.
- f) Aprobar ó negar las propuestas de los suscriptores.
- g) Elegir a los dignatarios de la Junta y al Fiscal.

- h) Confirmar ó revocar las sanciones impuestas por la Junta Administradora a los suscriptores previa apelación.
- i) Aprobar el presupuesto para el año siguiente.
- j) Vigilar el cumplimiento de las funciones de las personas que competen a la Junta.
- k) Adoptar las políticas establecidas por los órganos encargados del programa de Saneamiento
- l) Aprobar las nuevas solicitudes del servicio siempre y cuando las circunstancias así lo permitan

CAPITULO QUINTO

DE LA JUNTA ADMINISTRADORA.

CONFORMACION DE LA JUNTA

Artículo 20. Para la elección de la junta se nombrará un presidente y un secretario adhoc. La Junta Administradora será nombrada por un periodo de cuatro (4) años sin embargo podrá reelegirse de acuerdo a la voluntad de la Asamblea hasta por un periodo más y estará conformada por los dignatarios especificados en el capítulo segundo, artículo séptimo, literal a.

Artículo 21. Constituye quórum deliberatorio, el equivalente a la mitad más uno de los suscriptores.

Artículo 22. Cuando hubiere empate en dos votaciones consecutivas de la Junta , sobre un mismo asunto, éste se considerará negado.

Artículo 23. La Junta Administradora sesionará cada tres meses ordinariamente extraordinariamente cuando la presidencia ó algunos de sus miembros así lo soliciten. Se convocará por el presidente con ocho días de anticipación, en éste caso se tratará únicamente el tema para el cual se convoque

Artículo 24. Las decisiones de la Junta serán válidas con la mitad más uno de los asistentes. Los miembros de la Junta no deberán tener parentesco sino hasta tercer grado de consanguinidad.

DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA.

Artículo 25. Son funciones de la Junta Administradora:

- a) Presentar a la Asamblea General planes de actividades para el mejoramiento y mantenimiento del Acueducto
- b) Llevar el control de aportes de los suscriptores para la construcción de la obra cuando se requiera.
- c) Tramitar ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales los documentos necesarios para la ejecución de las obras
- d) Tramitar ante las autoridades nacionales, departamentales ó municipales las concesiones de aguas y obtener con los propietarios de los terrenos por donde pasaran las tuberías ó se construyan obras civiles, los respectivos permisos con firmas autenticadas. Si se presenta el caso, tramitar su adquisición con la aprobación de la Asamblea.
- e) Convocar a Asamblea General a los suscriptores de acuerdo con lo estipulado al capítulo cuarto. Artículo 11.
- f) Rendir informes contables a la Asamblea General de suscriptores.

116

**CONTINUACION ESTATUTOS QUE REGIRAN A LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
SAN ROQUE DE LA VEREDA RUCHICAL SECTOR ALTO DEL MUNICIPIO DE SAMACA DEPARTAMENTO DE
BOYACA.**

- g) Nombrar al personal encargado de la operación del sistema.
- h) Dar trámite a las nuevas solicitudes del servicio, siempre y cuando hayan sido aprobadas por la Asamblea y cuando las circunstancias a sí lo permitan
- i) Aprobar informes y balances de tesorería
- j) Presentar proyectos de presupuesto para aprobación de la Asamblea General.
- k) Promover el pago oportuno de la cuota familiar.
- l) Gestionar recursos y apoyo para una óptima prestación del servicio.
- m) Gestionar ante las respectivas entidades oficiales y privadas el apoyo requerido para la prestación del servicio.
- n) Autorizar caja menor por el valor de medio salario mínimo y aumentará de acuerdo al incremento del salario mínimo por año.

Artículo 26. SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA.

- a) Llevar la representación legal de la Asociación ante cualquier autoridad, persona natural ó jurídica
- b) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Junta administradora y a la asamblea general y mantenerla informada de la marcha, la administración y operación del sistema.
- c) Coordinar las acciones con el organismo Asesor y Técnico.
- d) Ordenar el registro de los suscriptores del Acueducto.
- e) Autorizar todo comprobante de pago y firmar los correspondientes retiros de la cuenta de ahorros
- f) Firmar las actas de reuniones.
- g) Aprobar informes y balances de tesorería.
- h) Ejecutar los acuerdos de la Junta y las proposiciones aprobadas en la Asamblea.
- i) Resolver los reclamos y quejas de los suscriptores.
- j) Las demás funciones que le imponga la Asamblea.



115

*CONTINUACION ESTATUTOS QUE REGIRAN A LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
SAN ROQUE DE LA VEREDA RUCHICAL SECTOR ALTO DEL MUNICIPIO DE SAMACA DEPARTAMENTO DE
BOYACA*

Artículo 27. SON FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.

Este en ausencia del presidente tendrá las funciones especificadas en el artículo 26o.

Artículo 28. SON FUNCIONES DEL SECRETARIO.

- a). Convocar a reuniones de la Asamblea y de la Junta, en cumplimiento a lo ordenado por el presidente.
- b) Pasar a consideración de la Junta las nuevas solicitudes de afiliación como suscriptores del Acueducto.
- c) Llevar el libro de actas, de reuniones, tanto de la Junta como de la Asamblea.
- d) Tramitar la correspondencia y llevar los archivos.
- e) Las demás que le imponga la Junta y la Asamblea.

Artículo 29. SON FUNCIONES DEL TESORERO.

- a) Llevar los libros contables y presentar informe a la Asamblea sobre sus resultados.
- b) Constituir las fianzas (pólizas de manejo) que le exijan. Los valores que ello demanden serán cancelados con fondos del Acueducto.
- c) Llevar el kárdex de aportación de los suscriptores del Acueducto, de acuerdo con las indicaciones del Organismo Asesor.
- d) Expedir los comprobantes de aportación de los suscriptores.
- e) Verificar las entradas y salidas de fondos y bienes, conservando los respectivos comprobantes.
- f) Firmar con el presidente los respectivos retiros y documentos que signifiquen manejo de dinero y bienes, dentro de las normas fiscales correspondientes.


**CONTINUACION ESTATUTOS QUE REGIRAN A LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
SAN ROQUE DE LA VEREDA RUCHICAL SECTOR ALTO DEL MUNICIPIO DE SAMACA DEPARTAMENTO DE
BOYACA.**

- g) **Rendir a la Junta y a la Asamblea los informes y balances del movimiento de tesorería**
- h) **Dedicar el tiempo necesario para atender la asesoría del Organismo Asesor y Técnico.**
- i) **Hacer el recaudo de las cuotas familiares.**
- j) **Diligenciar los pagos ordenados por el presidente.**
- k) **Organizar y mantener al día el kárdex, libro de caja diario, libro de bancos, inventario permanente caja menor, etc.**
- l) **Las demás funciones que le imponga la Asamblea.**

Artículo 30. SON FUNCIONES DEL VOCAL.

- a) **Llevar la vocería de los suscriptores ante la Junta.**
- b) **Comunicar a los suscriptores sobre los diferentes acuerdos y decisiones de la Junta.**
- c) **Colaborar con la administración, operación y mantenimiento del sistema.**

Artículo 31. SON FUNCIONES DEL FONTANERO.

- a) **Operar y mantener en buen estado el sistema del Acueducto cumpliendo con las ordenes del presidente.**
- b) **Hacer las reconexiones, conexiones y trabajos de plomería y los que le ordene la Junta Administradora.**
- c) **Informar al presidente y tesorero de la Junta sobre las irregularidades del servicio.**
- d) **Colaborar con el tesorero en el cobro del servicio (CUOTA FAMILIAR), repartiendo los recibos.**

11

**CONTINUACION ESTATUTOS QUE REGIRAN A LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
SAN ROQUE DE LA VEREDA RUCHICAL SECTOR ALTO DEL MUNICIPIO DE SAMACA DEPARTAMENTO DE
BOYACA**

- e) Efectuar los cortes del servicio, ordenados por el presidente mediante nota escrita.
- f) Colaborar con la vigilancia, protección de las fuentes.
- g) Efectuar la lectura de los medidores cuando sean instalados y llevar registro de las mismas al tesorero.
- h) Lavar periódicamente ó cuando se requieran las obras civiles del sistema, Bocatoma, Desarenador, Tanques, cámaras y demás unidades que componen éste grupo y pedir apoyo de uno ó más obreros cuando el caso así lo requiera.
- i) Revisar periódicamente las conexiones domiciliarias ó intradomiciliarias para constatar su buen estado e informar en caso contrario a la Junta de sus desperfectos.
- j) Efectuar las reparaciones que sean necesarias en el sistema.
- k) Responder por los elementos de trabajo que le sean entregados por la Junta.
- l) Las demás que le sean asignadas por la Junta.

PARAGRAFO: El fontanero no está autorizado para tomar decisiones personales, extralimitando sus funciones a otras que no estén escritas en el presente artículo ó que no hayan sido ordenadas en forma escrita por el presidente ó el tesorero. El fontanero debe ser nombrado por la junta administradora y debe tomar posesión ante el presidente de la junta administradora, y éste debe ser suscriptor del Acueducto y se le reconocerá por su labor una bonificación que considere la Asamblica General.

CAPITULO SEXTO.

DEL FISCAL.

Artículo 32. El fiscal debe ser suscriptor del Acueducto y será elegido por la Asamblea General por un periodo de cuatro (4) años, para el efecto se postularan los candidatos, y se optará para la elección el sistema que estime la Asamblea previsto en el Parágrafo del artículo 16o.

Artículo 33. SON FUNCIONES DEL FISCAL.

- a) Revisar periódicamente y aprobar con su firma los balances y los movimientos contables de tesorería.
- b) Verificar el cumplimiento de los presentes estatutos por los miembros de la Junta, según sus funciones.
- c) Convocar a sesiones extra ordinarias a la Junta Administradora y a la Asamblea General, cuando así lo estime conveniente.
- d) Rendir informes de sus actividades a la Asamblea.
- e) Aprobar los documentos cuando estén de acuerdo a las normas vigentes.
- f) Denunciar las anomalías cuando puedan presentarse.
- g) Iniciar acción penal contra alguno de los miembros de la Junta, cuando las circunstancias así lo requieran.
- h) Ejercer control permanente sobre los dineros y bienes del Acueducto.
- i) Denunciar ante la Asamblea General de Suscriptores, las irregularidades de la Junta.
- j) Supervisar la legalidad de la Junta directiva y de sus funcionarios.

CAPITULO SEPTIMO.

DEL ORGANO ASESOR Y TECNICO.

Artículo 34. SON FUNCIONES DEL ORGANO ASESOR Y TECNICO.

- a) Realizar las Memorias Técnicas y Estudios del proyecto de Acueducto.
- b) Ejercer el control de los trabajos y la interventoría que se requiera en la ejecución de las obras.
- c) Organizar a la comunidad y orientarla en los trabajos del Acueducto.
- d) Asesorar a la Junta en cuestiones contables y controles de aportaciones de los suscriptores.
- e) Asistir a las Asambleas Generales cuando así se le solicite.

CAPITULO OCTAVO.

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS SUSCRIPTORES.

Artículo 35. SON DEBERES DE LOS SUSCRIPTORES.

- a) Observar los presentes estatutos y dar cumplimiento a las decisiones del Organismo Asesor y Técnico.
- b) Pagar puntualmente las cuotas y demás aportes que la Asamblea imponga.
- c) Concurrir a las asambleas.
- d) Concurrir a los trabajos el día y en el sitio que determine la junta.
- e) Colaborar conservación y la reforestación de las cuencas hidrográficas.

DE LOS DERECHOS DE LOS SUSCRIPTORES.

- a) Elegir y ser elegido.
- b) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- c) Cumplidas las obligaciones, obtener la respectiva instalación del Acueducto.

PARAGRAFO. Por cada derecho que desee adquirir un suscriptor pagará las obligaciones de suscripción. En ningún caso con un solo derecho puede surtir a otras partes del predio ó edificación.

CAPITULO NOVENO.

DEL ORDENAMIENTO DE LOS GASTOS.

El procedimiento para el ordenamiento de los gastos se determina así:

- a) De un peso a cinco salarios mínimos mensuales vigentes, los autorizará el presidente de la Junta.
- b) De cinco a diez salarios mínimos mensuales vigentes, los autorizará la Junta en pleno.
- c) De diez salarios mínimos mensuales vigentes en adelante, los autorizará la Asamblea General de suscriptores.

CAPITULO DECIMO.

DE LA OPERACIÓN, PRESTACION Y COBRO DEL SERVICIO.

Artículo 36. El servicio del Acueducto se prestará únicamente por intermedio de las acometidas autorizadas por la Junta administradora con el visto bueno de la Dirección de Medio Ambiente, Agua Potable y Saneamiento Básico del departamento de Boyacá cuando la Junta así lo solicite.

Artículo 37. En la solicitud de una nueva instalación deberá expresarse la destinación que se le va a dar.

Artículo 38. Una vez realizada la instalación a todo nivel, el interesado cancelará en la tesorería de la Junta la matrícula correspondiente cuyo valor se establecerá en la siguiente forma: El valor de la matrícula será equivalente al valor de un salario mínimo mensual vigente y se incrementará de acuerdo al ajuste del salario mínimo anual.

Artículo 39. El costo de los materiales y mano de obra que se cause por una nueva instalación será sufragado por el interesado.

Artículo 40. La instalación intradomiciliaria será autorizada cuando se inicie la construcción de la vivienda. El valor de la cuota familiar deberá cancelarse a partir de la cancelación de la matrícula.

Artículo 41. Si transcurridos noventa (90) días de la notificación de la aprobación de la nueva instalación no se hubiese cancelado el valor de la matrícula, se considerará sin efecto.

Artículo 42. Los suscriptores que tengan deudas pendientes con la junta administradora, no serán atendidos en sus reclamos mientras las obligaciones no hayan sido canceladas.

Artículo 43. Cuando se causen daños en el sistema del Acueducto, los responsables pagarán el costo total de las reparaciones. La junta administradora podrá hacerlas y pasará a los responsables la cuenta de cobro correspondiente

Artículo 44. Cuando la propiedad se enajene se deberá hacer constar en la escritura que también se incluye el derecho del Acueducto. El nuevo propietario deberá informar a la junta administradora para el cambio de registro en el kárdex.

Artículo 45. Cualquier cambio en el uso de los servicios deberá informarse por escrito a la Junta Administradora quien determinará las modificaciones y el reajuste requerido.

Artículo 46. El servicio del Acueducto se prestará primordialmente para el uso doméstico, que comprende: lavamanos, inodoro, ducha, lava ropa y lavaplatos. En ningún caso para riego.

Artículo 47. La cuota familiar esta destinada a cubrir los siguientes gastos:

- a) Operación y mantenimiento del sistema.
- b) Gastos de administración
- c) Reservas legales
- d) Gastos de la Junta Administradora por viáticos ordenados por el presidente.
- e) Otros que autorice la Asamblea General.

CONTINUACION ESTATUTOS QUE REGIRAN A LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO SAN ROQUE DE LA VEREDA RUCHICAL SECTOR ALTO DEL MUNICIPIO DE SAMACA DEPARTAMENTO DE BOYACA.

Artículo 46. La Junta Administradora revisará anualmente el valor de las cuotas familiares para reajustarlas a los gastos que demande el sistema. En ningún momento puede ser inferior a lo estipulado por la Asamblea General de Suscriptores y se incrementará ésta de acuerdo al incremento del salario mínimo anual vigente.

Artículo 48. El cobro de la cuota familiar se realizará trimestralmente teniendo en cuenta la siguiente tabla

ITEM	VALOR
Cargo fijo	\$2000
De 0 a 30m ³	\$100 por m ³
De 31m ³ a 50m ³	\$1000 por m ³
De 50m ³ en adelante	\$ 5000 por m ³

PARAGRAFO. Estos valores aumentarán de acuerdo al incremento del salario mínimo anual.

Artículo 50. La cuota familiar deberá ser cancelada en los primeros diez días de cada mes vencido.

Artículo 51. Si no se hiciera así se cancelara posteriormente con un recargo que determine la Asamblea General de Suscriptores, este será equivalente a \$6000 pesos por cada trimestre vencido de retraso ; si no se pagan tres trimestres vencidos la junta Administradora procederá a cortar el servicio.

PARAGRAFO: Solamente se permitirá la instalación una vez se inicie la construcción de la vivienda. El valor mínimo de la cuota familiar cubrirá el promedio de costos que demande la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 52. Si un suscriptor canceló la matrícula y se reserva el derecho a su instalación deberá cancelar el valor del cargo fijo mensual así no haya efectuado la conexión domiciliaria, quien no pague seis meses consecutivos como sanción se le suspenderá el servicio.

DE LAS CONEXIONES

Artículo 53. Es deber de los suscriptores velar por el buen estado de las redes y demás instalaciones del Acueducto. Toda reconexión tendrá el valor de un salario mínimo diario.

Artículo 54. Es deber de los suscriptores mantener en buen estado las conexiones domiciliarias.

Artículo 55. La junta podrá en cualquier momento revisar las instalaciones para constatar su estado, si el suscriptor se negare, será sancionado con una multa equivalente al valor de un (1) salario mínimo mensual.

Artículo 56. Cuando un predio que tenga el servicio se subdivida, el derecho inicialmente adquirido corresponderá al sector o parte por donde entra la acometida. La parte o partes restantes deberán solicitar la correspondiente acometida conforme a lo establecido en los presentes estatutos, considerándose como una nueva instalación.

Artículo 67. Si un suscriptor construye una ó más viviendas dentro del predio para el cual inicialmente adquirió la instalación, tendrá que solicitar nuevo servicio para las nuevas edificaciones.

Artículo 68. Queda reservado a la Junta el poder de comprar un derecho a un suscriptor que no desee seguir disfrutando de él. En estos casos la junta pagará el 80% del valor de la matrícula vigente y podrá adjudicarlo a un nuevo suscriptor.

Artículo 69. No se permiten derivaciones internas sin aprobación de la junta administradora.

DE LOS MEDIDORES

Artículo 60. Los medidores hacen parte integral del sistema y en ningún caso los suscriptores podrán intervenir en la operación y mantenimiento de los mismos

Artículo 61. Para el cobro de la cuota familiar por el sistema de medidores se tendrá en cuenta la tabla especificada en el artículo 49.

Artículo 62. Cuando se presenten daños en los medidores que impidan el registro de consumo, el cobro mensual se hará con base en el promedio de los pagos de los tres últimos meses, mientras se reparen los daños ó se cambien los artefactos.

PARAGRAFO: La reparación ó cambio de los medidores corren por cuenta del suscriptor ó interesado. La junta podrá hacerlo y efectuar el cobro de éstos. El suscriptor está en la obligación de cambiar el medidor cuando éste se dañe, si no lo hiciere, en un plazo de quince días previa notificación por escrito, se suspenderá el servicio hasta que se solucione el problema.

PROHIBICIONES Y SANCIONES.

Artículo 63. Se prohíbe a los suscriptores, entidades ó personas diferentes de las autorizadas por la junta a:

- a) Usar las acometidas para fines diferentes a lo previsto en el Diseño.
- b) Dar uso diferente a lo especificado en la solicitud de instalación.
- c) Reemplazar ó modificar las instalaciones domiciliarias.
- d) Abrir rejillas, accionar registros de corte ó quitar los sellos que se hayan colocado en las instalaciones.
- e) Reconectar un servicio que haya sido suspendido.
- f) Instalar bombas en cualquier parte del sistema.
- g) Desperdiciar ó usar el agua para riegos.
- h) Dar ó vender agua por conexiones piratas a otros domicilios así sean del mismo dueño ó a otro diferente.
- i) Aumentar el diámetro de las acometidas.
- j) Tener defectuosas las instalaciones
- k) Dañar ó retirar las llaves de control ó el sistema de medición.
- l) Derivar o modificar instalaciones domiciliarias fuera del perímetro de la vereda excepto los que se encuentran en el Diseño establecidos.
- m) Todo suscriptor que por uno u otro motivo transfiera o venda el derecho inicialmente adquirido en este acueducto no será tenido en cuenta en siguientes etapas o ampliaciones con una nueva adjudicación.

PARAGRAFO: Las sanciones por incumplimiento al presente artículo corresponderán al valor de dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes por cada vez que se incurra en la infracción, éste se incrementará de acuerdo al salario

33

**CONTINUACION ESTATUTOS QUE REGIRAN A LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
SAN ROQUE DE LA VEREDA RUCHICAL SECTOR ALTO DEL MUNICIPIO DE SAMACA DEPARTAMENTO DE
BOYACA.**

mínimo mensual vigente por año y se incluirá en el recibo de cobro de la cuota familiar, observando el debido proceso y el derecho de defensa.

DISPOSICIONES VARIAS.

Artículo 64. Toda conexión domiciliaria que por una ú otra causa dure suspendida seis meses, perderá el derecho adquirido y la Junta Administradora procederá a cancelar la matrícula, para el efecto dará aviso al interesado, con un mes de anticipación si antes ó al término fijado el propietario desea seguir gozando del servicio, pagará las cuotas atrasadas más el valor de la reconexión. Y una multa equivalente al valor de medio salario mínimo mensual legal vigente.

Artículo 65. La ausencia del suscriptor de la vereda, no lo libera del pago oportuno de la cuota familiar.

Artículo 66. El personal que se designa para la administración, operación y mantenimiento del Acueducto no será de tiempo completo, no tendrá vinculación laboral exclusivamente con la Junta Administradora y solamente se le reconocerá una bonificación por su labor.

Artículo 67. La Asamblea General de Suscriptores determinará el tiempo que se requiere trabajar al personal que sea necesario y debe constar en el acta las condiciones y la aceptación de la misma por parte del mismo personal.

**CONTINUACION ESTATUTOS QUE REGIRAN A LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
SAN ROQUE DE LA VEREDA RUCHICAL SECTOR ALTO DEL MUNICIPIO DE SAMACA DEPARTAMENTO DE
BOYACA**

PARAGRAFO: Todo suscriptor o propietario del inmueble es responsable solidariamente de los inquilinos ú ocupantes de la vivienda de las obligaciones que hayan dejado de cubrir por concepto de pago del servicio

Artículo 68. Todo suscriptor que no asista a las asambleas sin justa causa será sancionado con una multa equivalente a un salario y medio mínimo legal vigente diario, agotado el tema se procederá a llamar a lista nuevamente, quien no responda a éste llamado se hará acreedor a ésta sanción.

PARAGRAFO: El voto es por punto de agua. Todo suscriptor está en la obligación de instalar Tanques de Almacenamiento con su respectivo flotador, en ningún caso superior a un metro cúbico o mil litros. Para las reconexiones se debe cancelar aparte la multa, que equivale al valor que establezca la asamblea general.

Artículo 69. Los gastos que demande el registro y la documentación de la asociación para la Cámara de Comercio y la oficina de personerías Jurídicas del Departamento serán sufragados con fondos del Acueducto.

CAPITULO ONCE.

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

Artículo 70. Los presentes estatutos solamente podrán ser reformados por la asamblea general, cuando en ella estén representados no menos del 60% de los suscriptores inscritos.

PARAGRAFO: Solamente para la reforma de los estatutos, se requiere la asistencia de los suscriptores en la cantidad especificada en el artículo anterior y por consiguiente, únicamente para éste acto no se tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 15o. de los presentes estatutos.

Artículo 71. Los estatutos deberán reformarse obligatoriamente, cuando las circunstancias ó la ley lo requieran, especialmente en lo pertinente a la administración, operación y mantenimiento del sistema.

CAPITULO DOCE.

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.

Artículo 72. El patrimonio de la Entidad estará constituido por: contribuciones, aportes y cuotas de los suscriptores, auxilios, aportes y donaciones de personas naturales ó jurídicas, públicas ó privadas, y de recursos que se recolecten con destino a la construcción del Acueducto, muebles ó inmuebles adquiridos ó donados y de igual manera por la obra física que se adelante, no obstante lo anterior, de los bienes no se podrá disponer sin contar con la autorización de la Asamblea General de suscriptores, adoptada por las tres cuartas partes de sus miembros.

PARAGRAFO: La administración y manejo del patrimonio de la Asociación, se hará bajo la dirección del presidente de la junta y de acuerdo con la competencia señalada para cada órgano de la junta con las siguientes precisiones:

- a) En todo caso el órgano que conforme a las cuantías que se señala para cada uno disponga de los bienes de la asociación será responsable ante ésta por su pérdida, extravío ó dilapidación.
- b) El patrimonio de la Asociación no pertenece a ninguno de sus afiliados y el conjunto de sus bienes serán custodiados por todos los suscriptores.

31

CONTINUACION ESTATUTOS QUE REGIRAN A LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
SAN ROQUE DE LA VEREDA RUCHICAL SECTOR ALTO DEL MUNICIPIO DE SAMACA DEPARTAMENTO DE
BOYACA

CAPITULO TRECE.

DISOLUCION.

Artículo 73. La asociación, podrá disolverse por las siguientes causas:

- a) Porque así lo determine las dos terceras partes de los suscriptores reunidos en
asamblea general
- b) Por no cumplir con el objetivo para lo cual fue creado
- c) Por Mandato Legal.

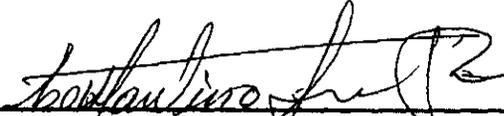
CAPITULO CATORCE

LIQUIDACION.

Artículo 74. En caso de liquidación la asamblea general por mayoría de votos nombrará una comisión liquidadora. El resultado de ésta comisión será entregado por escrito a la junta administradora. Cumpliendo lo anterior se procederá en primer lugar a cancelar las obligaciones y deudas que existan, los fondos y bienes patrimoniales restantes serán entregados a una entidad de carácter social que la asamblea determine, como ancianatos, albergues infantiles, ú otras entidades de ésta índole que funcionen en el municipio.

Artículo 75. Los presentes estatutos fueron leídos, discutidos, analizados, y aprobados en Asamblea General el día 01 del mes de marzo del Año 2004

En constancia firman:


CONSTANTINO SIERRA
 Presidente de Asamblea


MAURICIO RAMIRES
 Secretario de asamblea

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAMACA

dirigido (a) al Juzgado

los

Presentada (a) personalmente por Manuel

Ramirez Ramirez identificado (a) con C.C. No.

79.357.647 Samacá ante el

Secretario del Juzgado hoy 03.31.04 manifestando

que la firma impresa es suya y que el contenido es cierto

[Firma]

a SECRETARIO [Firma]



CAPITULO CUARTO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAMACA

dirigido (a) al Juzgado

Presentada (a) personalmente por Concepcion

Sierra Ramirez identificado (a) con C.C. No.

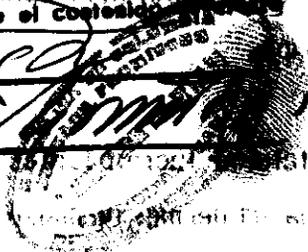
1130190 Samacá ante el

Secretario del Juzgado hoy 03.31.04 manifestando

que la firma impresa es suya y que el contenido es cierto

[Firma]

a SECRETARIO [Firma]



64

ACTA NUMERO. 08

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO SAN ROQUE DE LA VEREDA RUCHIC AL SECTOR ALTO MUNICIPIO DE SAMACA

Siendo las 2:00 P.M del día 25 de mayo de 2004, en la vereda Ruchical sector alto del municipio de Samacá Departamento de Boyacá, se reunieron en Asamblea General los suscriptores del Acueducto San Roque de la vereda antes mencionada del municipio de Samacá, citación efectuada por el señor Victor Jonson Murillo, de forma escrita a todos los suscriptores con diez (10) días de anticipación y con el fin de Reformar los Estatutos, presentando el siguiente orden del día.

1. Lectura, discusión y aprobación del orden del día
2. Llamado a lista y verificación del quórum.
3. Lectura, discusión y aprobación del acta anterior.
4. Informe de la Junta Administradora
5. Informe del Fiscal
- ✓ 6. Lectura, discusión y aprobación de los nuevos estatutos
7. Propositiones y varios
8. Elaboración, lectura, discusión y aprobación del acta de la asamblea.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

- 1- **Lectura, discusión y aprobación del orden del día.** Se dio lectura al orden del día, el cual fue puesto en consideración de la asamblea y se aprobó por unanimidad

63

- 2- **Llamado a lista y verificación del quórum.** Se llamo a lista y contestaron 112 suscriptores de los 118 legalmente inscritos listado que adjuntaremos a la presente acta.
- 3- **Lectura, discusión y aprobación del acta anterior.** Se dio lectura al Acta No. 07 de fecha 01 de marzo de 2004 la cual fue aprobada por unanimidad.
- 4- **Informe de la Junta Administradora.** El Presidente y los demás miembros de la Junta Administradora rindieron a la asamblea un amplio y detallado informe sobre la gestión adelantada durante los últimos días en beneficio del proyecto de acueducto el cual se encuentra sustentado en el libro de actas de la junta administradora.
- 5- **Informe del Fiscal.** De la misma manera el Fiscal rindió ante la Asamblea General un detallado informe sobre la gestión realizada el cual se encuentra suscrito en el libro de actas de la Junta Administradora
- 6- **Lectura discusión y aprobación de estatutos.** Los estatutos fueron leídos artículo por artículo y capítulo por capítulo siendo reformados en su totalidad y aprobados por unanimidad
Artículos 1, 6, 7 numeral a, 10, 19 (se incluyen algunas funciones), 20, 23, 24, 25 (se incluye una función), 26 (se incluyen los numerales a, f, k, m, n, o, p), 28 (se incluye numeral e), Se incorporo el articulo 29, 30 (se incluyen los numerales a, e), 32, 33 (se incluyen los numerales a, f), 35 (De los Derechos de los suscriptores : se incluyen los numerales c, d, e), 36, 38, 41, 46, 49, 50, 51, 53, 55, 59, 63 (se modificó el Parágrafo), 64, 66, 68, 69, 72, 73, se incluyen los artículos 74 y 75 y se incluye el Capítulo 15 con sus artículos correspondientes
7. **Proposiciones y varios.** Los dignatarios tomaron la palabra e invitaron a los suscriptores a participar activamente en las actividades que se organicen en beneficio del acueducto y así mismo pusieron a consideración de la asamblea algunas propuestas las cuales quedaron consignadas en el libro de actas.



CONTINUACION ACTA NUMERO 07 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO SAN ROQUE DE LA VEREDA RINCHICAL SECTOR ALTO MUNICIPIO DE SAMACA

8. Elaboración, lectura, discusión y aprobación del acta de la asamblea. Luego de un receso de 20 minutos la Asamblea regresa al recinto se procedió a dar lectura al acta de la asamblea siendo aprobada por todos los suscriptores sin ninguna modificación.

Siendo las 5:00 P.M., se dio por terminada la presente reunión y en constancia firman:

Victor Jonson Murillo
VICTOR JONSON MURILLO
Presidente de Asamblea

Jose Antonio Buitrago
JOSE ANTONIO BUITRAGO
Secretario de Asamblea

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAMACA**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAMACA**

_____ dirigido (a) al Juzgado
_____ fue
Presentada (e) personalmente por Victor Jonson Murillo identificado (a) con C.C. No. 74.357.389 de Samaca T.P. _____ ante el Secretario del Juzgado hoy 08 10 04 manifestando que la firma impuesta es suya y que el contenido es cierto

_____ dirigido (a) al Juzgado
_____ fue
Presentada (e) personalmente por Jose Antonio Buitrago identificado (a) con C.C. No. 4.235.490 de Samaca T.P. _____ ante el Secretario del Juzgado hoy 08 10 04 manifestando que la firma impuesta es suya y que el contenido es cierto

Victor Jonson Murillo
SECRETARIO

Jose Antonio Buitrago
SECRETARIO

ACUEDUCTO SAN ROQUE MUN. DE SAMACA EL MISMO

Actos Documentales

REFORMA DE ESTATUTOS SIN CUANTIA

INTERESES DE MORA

Cuántia: Valor 47.700 1.000

Notaria CAMARA	Ciudad TUNJA	No. Escritura/Acta 08	Fecha Escritura 05/25/2004 0	Matricula Inmobiliaria 48.700
----------------	--------------	-----------------------	------------------------------	-------------------------------

CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS MC/TE

Secretaría de Hacienda
Departamento de Registro

BOYACA
IMPUESTO DE REGISTRO

Municipio: TUNJA
Fecha: Agost 18 de
Nro. Recibo : 0010015470

REGISTRO - ARCHIVO



Cámara de Comercio de Tunja
AFILIADA A CONFECAMARAS
Creada por Decreto No. 1.057 de 1917

RECIBO SOLICITUD DE SERVICIOS REGISTROS PUBLICOS
(DILIGENCIE UNO POR CADA SERVICIO)

NOMBRE O RAZON SOCIAL Asociación Suscriptores Acueducto San Roque

MATRICULA No. _____ SERVICIOS

- CERTIFICADOS**
- REGISTRO MERCANTIL DE PERSONA NATURAL
 - EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES
 - LIBROS
 - PRENDA
 - NO INSCRIPCION
 - REGISTRO DE PROPONENTES
 - OTROS

- DOCUMENTOS**
- ESCRITURAS
 - ACTAS
 - DOCUMENTOS DE COM/ VENTA
 - CANCELACION
 - PRENDA
 - Otros

- SERVICIOS**
- PUBLICACION DEL BALANCE
 - VENTA DE LISTADOS
 - OTROS

Observaciones Reforma de Estatutos

Solicitante Victor Josem Alzillo C.C. o NIT 74357339
Dirección Samacá Teléfono _____

3:278

RADICACION

RECIBO:

No. RADICACION 3064

Va. Bo. D

PARA USO EXCLUSIVO DE LA CAMARA DE COMERCIO

93

**ESTATUTOS QUE REGIRAN A LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL
ACUEDUCTO SAN ROQUE DE LA VEREDA RUCHICAL DEL MUNICIPIO DE
SAMACA DEPARTAMENTO DE BOYACA.**

CAPITULO PRIMERO.

DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION

Artículo 1. NOMBRE : Con el nombre de Asociación de Suscriptores del Acueducto San Roque de la Vereda Ruchical Sector Alto, Municipio de Samacá, Departamento de Boyacá. Crease por Acta constitutiva una entidad de derecho civil que cubre la vereda antes mencionada en donde se determina su radio de acción, el área que cubren las redes y demás obras contempladas en el proyecto del Acueducto

Artículo 2. NATURALEZA JURIDICA : La Asociación es una entidad de carácter privado y servicio comunitario sin ánimo de lucro y por ello su patrimonio en ningún caso podrá pertenecer a quienes como personas naturales y jurídicas la integren

Artículo 3. TERRITORIO : La Asociación está constituida por personas naturales ó jurídicas que residen en el área para la cual está diseñado el Acueducto. Sin embargo para el cumplimiento de sus fines la directiva podrá desarrollar actividades en el Departamento de Boyacá y en la capital de la República.

Artículo 4. DOMICILIO : La Entidad tendrá domicilio en el Municipio de Samacá, con sede en la vereda Ruchical Sector Alto Departamento de Boyacá.



9

**ANUACION ESTATUTOS QUE REGIRAN A LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
SAN ROQUE DE LA VEREDA RUCICAL SECTOR ALTO DEL MUNICIPIO DE SAMACA
DEPARTAMENTO DE BOYACA.**

Artículo 5. DURACION : La Entidad tendrá duración de 100 años, pero se disolverá y liquidará por voluntad de sus afiliados reunidos en Asamblea General, por mandato legal ó por la cancelación de la Personería Jurídica.

Artículo 6. La Asociación se registrará en lo general por todas aquellas disposiciones provenientes de las leyes y de las normas emanadas del Ministerio de Salud, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y por la Secretaria Agropecuaria y Minera del Departamento de Boyacá a través de la **Dirección de Medio Ambiente, Agua Potable y Saneamiento Básico**. En lo concerniente a la dotación del agua para el consumo humano (Ley 142 de 1994). De conformidad con los Artículos 365, 366, 367, 368, 369 y 370 de la CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, Ley 373 de Junio 6 de 1997 y en lo particular por los presentes Estatutos.

CAPITULO SEGUNDO.

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.

Artículo 7. La Asociación tendrá los siguientes órganos:

- a) **GOBIERNO.** Constituido por la Asamblea General como máxima autoridad y una Junta Administradora, integrada por un presidente, como representante legal, un vicepresidente, un secretario y dos vocales elegidos por la Asamblea General como organismo de máxima autoridad.

- b) **ASESOR Y TECNICO.** Integrado por los organismos gubernamentales competentes.

65

DE COMERCIO DE TUNJA
NIT: 891.800.238-1

FECHA: 2004/08/18 OPERACION: 010440810087
RECIBO NO. 000071201
HORA: 15:48:12
MATRICULA/INSCRIPCION: 50501575
ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
NIT/C.C: 08200034461

SI DESEA CUALQUIER INFORMACION SOBRE
ESTE (OS) DOCUMENTO (S), COMUNIQUESE CON
EL 7402000, O ACERQUESE A LA SEDE DONDE
LA (S) RADICÓ. TEL: 0092101
040043

DE COMERCIO DE TUNJA
NIT: 891.800.238-1

FECHA: 2004/08/18 OPERACION: 010440810087
CANTIDAD: 0000 RECIBO NO. 000071201
HORA: 15:48:03
MATRICULA/INSCRIPCION: 50501575
ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
NIT/C.C: 08200034461
FORMA DE PAGO: - EF

DESCRIPCION	MONED	VALOR
HONORARIOS DE PESOS	11111111	19.000.00
TOTAL PAGADO..... PESOS	11111111	19.000.00

4006370

0092102



**CONTINUACION ESTATUTOS QUE REGIRAN A LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
SAN ROQUE DE LA VEREDA RUCHICAL SECTOR ALTO DEL MUNICIPIO DE SAMACA
DEPARTAMENTO DE BOYACA.**

91

c) ORGANISMO DE CONTROL. Ejercido por el Fiscal.

CAPITULO TERCERO.

OBJETIVOS Y FINES.

Artículo 8. La Asociación tendrá los siguientes Objetivos y Fines:

- a) Coordinar y promover las diferentes actividades relacionadas con el mantenimiento del Acueducto.
- b) Vincular mediante promoción, a todos los habitantes de las viviendas en el área que cubre el Acueducto a fin de que participen en el mantenimiento, y operación del sistema.
- c) Solicitar a las diferentes entidades gubernamentales para que concurren financieramente en las mejoras de las obras.
- d) Efectuar la adecuada recolección de las aguas residuales domésticas.
- e) Promover la defensa y protección de las cuencas hidrográficas y el recurso hídrico.

CAPITULO CUARTO.

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SUSCRIPTORES.

Artículo 9. La Asamblea General de Suscriptores estará integrada por todos los afiliados debidamente inscritos en el Kárdex de la Junta Administradora



97

**CONTINUACION ESTATUTOS QUE REGIRAN A LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
SAN ROQUE DE LA VEREDA RUCHICAL SECTOR ALTO DEL MUNICIPIO DE SAMACA
DEPARTAMENTO DE BOYACA.**

Artículo 10. La Asamblea General se reunirá cada tres meses ordinariamente en la fecha, hora y sitio que determine la Junta.

Artículo 11. La Asamblea General se reunirá extraordinariamente cuando así lo determiné la Junta ó cuando solicité el órgano Asesor y Técnico. Igualmente será convocada a petición escrita del 10% de los afiliados, petición que debe hacerse al secretario de la Junta.

Artículo 12. En la convocatoria a Asamblea Extraordinaria, se señalará el tema que va a tratarse, en sus deliberaciones no podrá tratarse temas diferentes.

Artículo 13. La convocatoria a Asamblea Extraordinaria deberá hacerse con anticipación de ocho (8) días calendario.

Artículo 14. La Asamblea será presidida por el Presidente de la Asociación, en ausencia de éste por el vicepresidente y en ausencia de éste presidirá uno de sus miembros asistentes conforme al orden alfabético de sus apellidos.

Artículo 15. Para que sea válida la Asamblea será necesario inicialmente la mitad más uno de los suscriptores, sino hay quorúm, en la hora inicialmente fijada, después de media hora hará quorúm una cuarta parte de los suscriptores inscritos y sus determinaciones serán valederas. Este hecho debe hacerse constar en el acta correspondiente.

Artículo 16. Los suscriptores podrán hacerse representar en Asamblea General por medio de notas escritas. Ninguna persona podrá representar a más de un suscriptor. La persona que represente puede ser ó no afiliado. Las



8

**CONTINUACION ESTATUTOS QUE REGIRAN A LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
SAN ROQUE DE LA VEREDA KUCHICAL SECTOR ALTO DEL MUNICIPIO DE SAMACA
DEPARTAMENTO DE BOYACA.**

representaciones deben entregarse media hora antes de la reunión al secretario de la Junta.

PARAGRAFO : Quien debe contestar a lista es el suscriptor, no se permiten representaciones en menores de edad. Las decisiones de la Asamblea serán adoptadas por la mayoría de votos de los suscriptores asistentes. En caso de empate se repetirá la votación y si por segunda vez no hubiere mayoría se entenderá como negado el acto de que se trata. La Asamblea General para sus decisiones adoptará el sistema de votación que estime conveniente: Papeleta secreta, Voto en voz alta, Individualmente ó por Conteo de manos en alto.

Artículo 17. La convocatoria a sesiones ordinarias se hará con ocho (8) días calendario de anticipación.

Artículo 18. Para elegir y ser elegido, se entiende por suscriptor la persona natural ó jurídica, inscrita en el kárdex de la Junta Administradora.

DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 19. Son funciones de la Asamblea General de suscriptores:

- a) Establecer las políticas y directrices generales de la Asociación
- b) Aprobar ó improbar los informes que debe rendir anualmente la Junta Administradora
- c) Remover a los miembros de la Junta por incumplimiento de sus funciones.
- d) Decidir acerca de todas las cuestiones relativas a la construcción, administración, operación y mantenimiento del Acueducto.
- e) Estudiar y aprobar los estatutos y sus reformas.



**CONTINUACIÓN ESTATUTOS QUE REGIRAN A LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
SAN ROQUE DE LA VEREDA RUCHICAL SECTOR ALTO DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ
DEPARTAMENTO DE BOYACA.**

- f) Decretar la disolución y liquidación de la Asociación por las causales contempladas en el artículo 5o.
- g) Trazar planes de ampliación o mejoras en la prestación del servicio solicitando asesoría a las entidades u organismos especializados.
- h) Elegir los miembros que representen a los asociados ante la Junta Administradora y proponer cambios o reemplazos de sus integrantes cuando lo considere conveniente.
- i) Designar al Fiscal de la Asociación, el cual NO forma parte de la Junta Administradora
- j) Designar al Administrador Tesorero de la Asociación, el cual NO forma parte de la Junta Administradora
- k) Confirmar ó revocar las sanciones impuestas por la Junta Administradora a los suscriptores previa apelación.
- l) Aprobar el presupuesto para el año siguiente.
- m) Vigilar el cumplimiento de las funciones de las personas que competen a la Junta.
- n) Adoptar las políticas establecidas por los órganos encargados del programa de Saneamiento
- o) Aprobar las nuevas solicitudes del servicio, siempre y cuando las circunstancias así lo permitan



**CONTINUACION ESTATUTOS QUE REGIRAN A LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
SAN ROQUE DE LA VEREDA RUCHICAL SECTOR ALTO DEL MUNICIPIO DE SAMACA
DEPARTAMENTO DE BOYACA.**

CAPITULO QUINTO

DE LA JUNTA ADMINISTRADORA.

CONFORMACION DE LA JUNTA

Artículo 20. Para la elección de la junta se nombrara un presidente y un secretario adhoc. La Junta Administradora será nombrada por un periodo de cuatro (4) años sin embargo podrá reelegirse de acuerdo a la voluntad de la Asamblea hasta por un periodo más y estará conformada por los dignatarios especificados en el capitulo segundo, artículo séptimo, literal a.

Artículo 21. Constituye quórum decisorio, el equivalente a la mitad más uno de los dignatarios.

Artículo 22. Cuando hubiere empate en dos votaciones consecutivas de la Junta , sobre un mismo asunto, éste se considerará negado.

Artículo 23. La Junta Administradora sesionará cada tres meses ordinariamente extraordinariamente cuando la presidencia ó algunos de sus miembros así lo soliciten. Se convocará por el presidente con ocho (8) días de anticipación, en éste caso se tratará únicamente el tema para el cual se convoque

Artículo 24. Las decisiones de la Junta serán validas con la mitad más uno de los asistentes. Los miembros de la Junta Administradora, el Fiscal, el Administrador Tesorero y el Fontanero no podrán ser cónyuges entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad



**CONTINUACION ESTATUTOS QUE REGIRAN A LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
SAN ROQUE DE LA VEREDA RUCHICAL SECTOR ALTO DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ
DEPARTAMENTO DE BOYACA.**

PARAGRAFO. Los miembros de la Junta Administradora, el Fiscal y el Administrador Tesorero no podrán votar en las reuniones de la Asamblea General de Asociados, cuando se trate de la aprobación de cuentas, resoluciones o acuerdos que afecten su responsabilidad, ni podrán representar a otros asociados en ningún caso.

DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA.

Artículo 25. Son funciones de la Junta Administradora:

- a) Velar por el cumplimiento del presente estatuto, de las leyes y disposiciones sobre la prestación de servicios de Acueducto y saneamiento Básico
- b) Presentar a la Asamblea General planes de actividades para el mejoramiento y mantenimiento del Acueducto
- c) Llevar el control de aportes de los suscriptores para la construcción de la obra cuando se requiera.
- d) Tramitar ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales los documentos necesarios para la ejecución de las obras
- e) Tramitar ante las autoridades nacionales, departamentales ó municipales las concesiones de aguas y obtener con los propietarios de los terrenos por donde pasaran las tuberías ó se construyan obras civiles, los respectivos permisos con firmas autenticadas. Si se presenta el caso, tramitar su adquisición con la aprobación de la Asamblea.
- f) Convocar a Asamblea General a los suscriptores de acuerdo con lo estipulado al capítulo cuarto. Artículo 11.
- g) Rendir informes contables a la Asamblea General de suscriptores.
- h) Nombrar al personal encargado de la operación del sistema.



**ACION ESTATUTOS QUE REGIRAN A LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
SAN ROQUE DE LA VEREDA RUCHICAL SECTOR ALTO DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ
DEPARTAMENTO DE BOYACA.**

- i) Dar trámite a las nuevas solicitudes del servicio, siempre y cuando hayan sido aprobadas por la Asamblea y cuando las circunstancias a sí lo permitan
- j) Aprobar informes y balances de tesorería
- k) Presentar proyectos de presupuesto para aprobación de la Asamblea General.
- l) Promover el pago oportuno de la cuota familiar.
- m) Gestionar recursos y apoyo para una óptima prestación del servicio.
- n) Gestionar ante las respectivas entidades oficiales y privadas el apoyo requerido para la prestación del servicio.
- o) Autorizar caja menor por el valor de medio salario mínimo y aumentará de acuerdo al incremento del salario mínimo por año.

Artículo 26. SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA.

- a) Llevar la representación legal de la Asociación ante cualquier autoridad, persona natural o jurídica
- b) Responsabilizarse del cumplimiento de las funciones y atribuciones de la Junta Administradora
- c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Junta administradora y a la asamblea general y mantenerla informada de la marcha, la administración y operación del sistema.
- d) Coordinar las acciones con el organismo Asesor y Técnico.
- e) Ordenar el registro de los suscriptores del Acueducto.
- f) vigilar el manejo de los dineros y bienes del acueducto y autorizar gastos hasta por el monto autorizado por la junta.
- g) Visar todo comprobante de pago
- h) Firmar junto con el secretario, las actas de reuniones de la junta, en las cuales deberá hacerse constar explícitamente los acuerdos que se aprueban
- i) Aprobar informes y balances mensuales de tesorería.
- j) Ejecutar los acuerdos de la Junta y las proposiciones aprobadas en la Asamblea.



941

**ACION ESTATUTOS QUE REGIRAN A LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
SAN ROQUE DE LA VEREDA RUCHICAL SECTOR ALTO DEL MUNICIPIO DE SAMACA
DEPARTAMENTO DE BOYACA.**

- k) Mantener informado sobre el estado de la cuenta de cada uno de los suscriptores y el movimiento de los fondos de tesorería, a fin de vigilar el buen recaudo y manejo de estos.
- l) Resolver cuando corresponda, los reclamos y quejas de los suscriptores.
- m) Al finalizar el período reglamentario de los miembros de la Junta Administradora, convocar a la asamblea general para presentar los informes de las labores desarrolladas por la Junta, del estado financiero y técnico del sistema y proceder a convocar a la elección de la nueva junta y del Fiscal.
- n) Autorizar con su firma la correspondencia y demás asuntos de su competencia.
- o) Presidir las reuniones de la junta
- p) Elaborar junto con el Tesorero, el informe narrativo mensual y un balance sobre la administración del sistema.
- q) Las demás funciones que le asigne la Junta la Asamblea General.

Artículo 27. SON FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.

- a. Reemplazar al Presidente en el ejercicio de su cargo, en los casos de ausencia temporal o definitiva mientras se pronuncia la Asamblea general.
- b. Las demás Funciones que le asigne la Junta y la Asamblea General

Artículo 28. SON FUNCIONES DEL SECRETARIO.

- a). Convocar a reuniones de la Asamblea y de la Junta, en cumplimiento a lo ordenado por el presidente.
- b) Pasar a consideración de la Junta las nuevas solicitudes de afiliación como suscriptores del Acueducto.
- c) Llevar el libro de actas, de reuniones, tanto de la Junta como de la Asamblea.
- d) Tramitar la correspondencia y llevar los archivos.

12



**CONTINUACION ESTATUTOS QUE REGIRAN A LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
SAN ROQUE DE LA VEREDA RUCHICAL SECTOR ALTO DEL MUNICIPIO DE SAMACA
DEPARTAMENTO DE BOYACA.**

- e) Firmar con el Presidente las actas de reuniones
- f) Las demás que le imponga la Junta y la Asamblea.

Artículo 29. DEL ADMINISTRADOR TESORERO. El Administrador Tesorero debe ser suscriptor del Acueducto y será nombrado por la Asamblea General por un período de cuatro años, para el efecto se postularan los candidatos, y se optará para la elección el sistema que estime la Asamblea previsto en el Parágrafo del artículo 16o.

PARAGRAFO. El Administrador Tesorero será responsable del grupo de colaboradores o trabajadores que se contraten por la asociación. El Tesorero tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General y la Junta Administradora sin derecho a voto

Artículo 30. SON FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR TESORERO

- a) Llevar los libros contables y presentar informe a la Asamblea sobre sus resultados.
- b) Constituir las fianzas (pólizas de manejo) que le exijan. Los valores que ello demanden serán cancelados con fondos del Acueducto.
- c) Llevar el kárdex de aportación de los suscriptores del Acueducto, de acuerdo con las indicaciones del Organismo Asesor.
- d) Expedir los comprobantes de aportación de los suscriptores.
- e) Verificar las entradas y salidas de fondos y bienes, conservando los respectivos comprobantes.
- f) Firmar con el presidente los respectivos retiros y documentos que signifiquen manejo de dinero y bienes, dentro de las normas fiscales correspondientes.



**CONTINUACION ESTATUTOS QUE REGIRAN A LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
SAN ROQUE DE LA VEREDA RUCHICAL SECTOR ALTO DEL MUNICIPIO DE SAMACA
DEPARTAMENTO DE BOYACA.**

- g) Rendir a la Junta y a la Asamblea los informes y balances del movimiento de tesorería
- h) Dedicar el tiempo necesario para atender la asesoría del Organismo Asesor y Técnico.
- i) Hacer el recaudo de las cuotas familiares.
- j) Diligenciar los pagos ordenados por el presidente.
- k) Organizar y mantener al día el kárDEX, libro de caja diario, libro de bancos, inventario permanente caja menor, etc.
- l) Las demás funciones que le imponga la Asamblea.

Artículo 31. SON FUNCIONES DEL VOCAL.

- a) Cumplir las funciones de vocal de control establecidas en la Ley 142 de 1994 y en el decreto 1429 de 1995
- b) Llevar la vocería de los suscriptores ante la Junta.
- c) Comunicar a los suscriptores sobre los diferentes acuerdos y decisiones de la Junta.
- d) Colaborar con la administración, operación y mantenimiento del sistema.
- e) Las demás funciones que le imponga la Asamblea.

Artículo 32. SON FUNCIONES DEL FONTANERO.

- a) Operar y mantener en buen estado el sistema del Acueducto cumpliendo con las ordenes del presidente.
- b) Hacer las reconexiones, conexiones y trabajos de plomería y los que le ordene la Junta Administradora.
- c) Informar al presidente y tesorero de la Junta sobre las irregularidades del servicio.



81

**CONTINUACION ESTATUTOS QUE REGIRAN A LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
SAN ROQUE DE LA VEREDA RUCHICAL SECTOR ALTO DEL MUNICIPIO DE SAMACA
DEPARTAMENTO DE BOYACA.**

- d) Colaborar con el tesorero en el cobro del servicio (CUOTA FAMILIAR), repartiendo los recibos.
- e) Efectuar los cortes del servicio, ordenados por el presidente mediante nota escrita.
- f) Colaborar con la vigilancia, protección de las fuentes.
- g) Efectuar la lectura de los medidores cuando sean instalados y llevar registro de las mismas al tesorero.
- h) Lavar periódicamente ó cuando se requieran las obras civiles del sistema, Bocatoma, Desarenador, Tanques, cámaras y demás unidades que componen éste grupo y pedir apoyo de uno ó más obreros cuando el caso así lo requiera.
- i) Revisar periódicamente las conexiones domiciliarias ó intradomiciliarias para constatar su buen estado e informar en caso contrario a la Junta de sus desperfectos.
- j) Efectuar las reparaciones que sean necesarias en el sistema.
- k) Responder por los elementos de trabajo que le sean entregados por la Junta.
- l) Las demás que le sean asignadas por la Junta.

PARAGRAFO: El fontanero no está autorizado para tomar decisiones personales, extralimitando sus funciones a otras que no estén escritas en el presente artículo ó que no hayan sido ordenadas en forma escrita por el presidente ó el administrador tesorero. El fontanero debe ser nombrado por la junta administradora y debe tomar posesión ante el presidente de la junta administradora y éste debe ser suscriptor del Acueducto.



**CONTINUACION ESTATUTOS QUE REGIRAN A LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
SAN ROQUE DE LA VEREDA RUCHICAL SECTOR ALTO DEL MUNICIPIO DE SAMACA
DEPARTAMENTO DE BOYACA.**

CAPITULO SEXTO.

DEL FISCAL.

Artículo 33. El fiscal es el organo de supervisión y control fiscal de la Asociación ; debe ser suscriptor del Acueducto y será elegido por la Asamblea General por un periodo de cuatro (4) años, para el efecto se postularan los candidatos, y se optará para la elección el sistema que estime la Asamblea previsto en el Parágrafo del artículo 16o.

PARAGRAFO. El fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General y la Junta Administradora sin derecho a voto. También tendrá derecho a inspeccionar en cualquier momento, las actas y libros de contabilidad, así como la correspondencia, comprobantes y demás documentos de la asociación y la Junta Administradora.

Artículo 34. SON FUNCIONES DEL FISCAL.

- a) Asegurar que las actividades de la asociación se ejecuten de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, la Junta Administradora, los Estatutos, la Ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.
- b) Revisar periódicamente los balances y los movimientos contables de tesorería.
- c) Verificar que los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, a los estatutos y reglamentos.
- d) Convocar a sesiones extraordinarias a la junta Administradora y a la Asamblea General, cuando así lo estime conveniente.
- e) Rendir informes de sus actividades a la Asamblea.

79

**CONTINUACION ESTATUTOS QUE REGIRAN A LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
SAN ROQUE DE LA VEREDA RUCHICAL SECTOR ALTO DEL MUNICIPIO DE SAMACA
DEPARTAMENTO DE BOYACA.**

- f) Aprobar los documentos cuando estén de acuerdo a las normas vigentes.
- g) Denunciar las anomalías cuando puedan presentarse.
- h) Iniciar acción penal contra alguno de los miembros de la Junta, cuando las circunstancias así lo requieran.
- i) Ejercer control permanente sobre los dineros y bienes del Acueducto.
- j) Denunciar ante la Asamblea General de Suscriptores, las irregularidades de la Junta.
- k) Supervisar la legalidad de la Junta directiva y de sus funcionarios.

CAPITULO SEPTIMO.

DEL ORGANO ASESOR Y TECNICO.

Artículo 35. SON FUNCIONES DEL ORGANO ASESOR Y TECNICO.

- a) Realizar las Memorias Técnicas y Estudios del proyecto de Acueducto.
- b) Ejercer el control de los trabajos y la interventoría que se requiera en la ejecución de las obras.
- c) Organizar a la comunidad y orientarla en los trabajos del Acueducto.
- d) Asesorar a la Junta en cuestiones contables y controles de aportaciones de los suscriptores.
- e) Asistir a las Asambleas Generales cuando así se le solicite.



19
(9)

**CONTINUACION ESTATUTOS QUE REGIRAN A LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
SAN ROQUE DE LA VEREDA RUCHICAL SECTOR ALTO DEL MUNICIPIO DE SAMACA
DEPARTAMENTO DE BOYACA.**

CAPITULO OCTAVO.

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS SUSCRIPTORES.

Artículo 36. SON DEBERES DE LOS SUSCRIPTORES.

- a) Observar los presentes estatutos y dar cumplimiento a las decisiones del Organismo Asesor y Técnico.
- b) Pagar puntualmente las cuotas y demás aportes que la Asamblea imponga.
- c) Concurrir a las asambleas.
- d) Concurrir a los trabajos el día y en el sitio que determine la junta.
- e) Colaborar en la conservación y la reforestación de las cuencas hidrográficas.

DE LOS DERECHOS DE LOS SUSCRIPTORES.

- a) Elegir y ser elegido.
- b) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- c) Examinar la contabilidad, los libros, las actas y en general todos los documentos de la Asociación
- d) Participar en las actividades, beneficios y servicios que la Asociación presta a sus afiliados, los cuales no podrán consistir en ningún caso en el reparto de utilidades.
- e) Representar o hacerse representar en las Asambleas generales, ya sean de carácter ordinario o extraordinario
- f) Cumplidas las obligaciones, obtener la respectiva instalación del Acueducto.

71

**CONTINUACION ESTATUTOS QUE REGIRAN A LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
SAN ROQUE DE LA VEREDA RUCHICAL SECTOR ALTO DEL MUNICIPIO DE SAMACA
DEPARTAMENTO DE BOYACA.**

PARAGRAFO. Por cada derecho que desee adquirir un suscriptor pagará las obligaciones de suscripción. En ningún caso con un solo derecho puede surtir a otras partes del predio ó edificación.

CAPITULO NOVENO.

DEL ORDENAMIENTO DE LOS GASTOS.

El procedimiento para el ordenamiento de los gastos se determina así:

- a) De un peso a cinco salarios mínimos mensuales vigentes, los autorizará el presidente de la Junta.
- b) De cinco a diez salarios mínimos mensuales vigentes, los autorizará la Junta en pleno.
- c) De diez salarios mínimos mensuales vigentes en adelante, los autorizará la Asamblea General de suscriptores.

CAPITULO DECIMO.

DE LA OPERACIÓN, PRESTACION Y COBRO DEL SERVICIO.

Artículo 37. El servicio del Acueducto se prestará únicamente por intermedio de las acometidas autorizadas por la Junta administradora con el visto bueno de la Dirección de Medio Ambiente, Agua Potable y Saneamiento Básico del departamento de Boyacá cuando la Junta así lo solicite.

Artículo 38. En la solicitud de una nueva instalación deberá expresarse la destinación que se le va a dar.



AL

**CONTINUACION ESTATUTOS QUE REGIRAN A LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
SAN ROQUE DE LA VEREDA RUCHICAL SECTOR ALTO DEL MUNICIPIO DE SAMACA
DEPARTAMENTO DE BOYACA.**

Artículo 39. Una vez realizada la instalación a todo nivel, el interesado cancelará en la tesorería de la Junta la matrícula correspondiente cuyo valor se establecerá en la siguiente forma: El valor de la matrícula será de Un (1) salario mínimo mensual vigente y se incrementará de acuerdo al ajuste del salario mínimo anual.

Artículo 40. El costo de los materiales y mano de obra que se cause por una nueva instalación será sufragado por el interesado.

Artículo 41. La instalación intradomiciliaria será autorizada cuando se inicie la construcción de la vivienda. El valor de la cuota familiar deberá cancelarse a partir de la cancelación de la matrícula.

Artículo 42. Si transcurridos noventa (90) días de la notificación de la aprobación de la nueva instalación no se hubiese cancelado el valor de la matrícula, se considerará sin efecto.

Artículo 43. Los suscriptores que tengan deudas pendientes con la junta administradora, no serán atendidos en sus reclamos mientras las obligaciones no hayan sido canceladas.

Artículo 44. Cuando se causen daños en el sistema del Acueducto, los responsables pagarán el costo total de las reparaciones. La junta administradora podrá hacerlas y pasará a los responsables la cuenta de cobro correspondiente

Artículo 45. Cuando la propiedad se enajene se deberá hacer constar en la escritura que también se incluye el derecho del Acueducto. El nuevo propietario deberá informar a la junta administradora para el cambio de registro en el kárdex.

(75)

**CONTINUACION ESTATUTOS QUE REGIRAN A LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
SAN ROQUE DE LA VEREDA RUCHICAL SECTOR ALTO DEL MUNICIPIO DE SAMACA
DEPARTAMENTO DE BOYACA.**

Artículo 46. Cualquier cambio en el uso de los servicios deberá informarse por escrito a la Junta Administradora quien determinará las modificaciones y el reajuste requerido.

Artículo 47. El servicio del Acueducto se prestará primordialmente para el uso doméstico, que comprende: lavamanos, inodoro, ducha, lava ropa y lavaplatos. En ningún caso para riego.

Artículo 48. La cuota familiar esta destinada a cubrir los siguientes gastos:

- a) Operación y mantenimiento del sistema.
- b) Gastos de administración
- c) Reservas legales
- d) Gastos de la Junta Administradora por viáticos ordenados por el presidente.
- e) Otros que autorice la Asamblea General.

Artículo 49. La Junta Administradora revisará anualmente el valor de las cuotas familiares para reajustarlas a los gastos que demande el sistema. En ningún momento puede ser inferior a lo estipulado por la Asamblea General de Suscriptores.

Artículo 50. El cobro de la cuota familiar se realizará trimestralmente teniendo en cuenta la siguiente tabla :



71

**CONTINUACION ESTATUTOS QUE REGIRAN A LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
SAN ROQUE DE LA VEREDA RUCHICAL SECTOR ALTO DEL MUNICIPIO DE SAMACA
DEPARTAMENTO DE BOYACA.**

DE LAS CONEXIONES

Artículo 54. Es deber de los suscriptores velar por el buen estado de las redes y demás instalaciones del Acueducto. Toda reconexión tendrá el valor de un salario mínimo diario.

Artículo 55. Es deber de los suscriptores mantener en buen estado las conexiones domiciliarias.

Artículo 56. La junta podrá en cualquier momento revisar las instalaciones para constatar su estado, si el suscriptor se negare, será sancionado con una multa equivalente al valor de un (1) salario mínimo mensual.

Artículo 57. Cuando un predio que tenga el servicio se subdivida, el derecho inicialmente adquirido corresponderá al sector o parte por donde entra la acometida. La parte o partes restantes deberán solicitar la correspondiente acometida conforme a lo establecido en los presentes estatutos, considerándose como una nueva instalación.

Artículo 58. Si un suscriptor construye una ó más viviendas dentro del predio para el cual inicialmente adquirió la instalación, tendrá que solicitar nuevo servicio para las nuevas edificaciones.

Artículo 59. Queda reservado a la Junta el poder de comprar un derecho a un suscriptor que no desee seguir disfrutando de él. En estos casos la junta pagará el 80% del valor de la matrícula vigente y podrá adjudicarlo a un nuevo suscriptor.

21

**CONTINUACION ESTATUTOS QUE REGIRAN A LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
SAN ROQUE DE LA VEREDA RUCHICAL SECTOR ALTO DEL MUNICIPIO DE SAMACA
DEPARTAMENTO DE BOYACA.**

ITEM	VALOR
Cargo fijo	\$2000
De 0 a 30 M3	\$100 por M3
De 31 M3 a 50 M3	\$1000 por M3
De 50 M3 en adelante	\$5000 por M3

PARAGRAFO : Estos valores aumentarán de acuerdo al incremento del salario mínimo anual.

Artículo 51. La cuota familiar deberá ser cancelada en los primeros diez días de cada trimestre vencido.

Artículo 52. Si no se hiciere así se cancelara posteriormente con un recargo que determine la Asamblea General de Suscriptores, este será equivalente a Seis mil (\$6.000) pesos por cada trimestre vencido de retraso ; si no se pagan tres trimestres vencidos, la junta Administradora procederá a cortar el servicio.

PARAGRAFO : Solamente se permitirá la instalación una vez se inicie la construcción de la vivienda. El valor mínimo de la cuota familiar cubrirá el promedio de costos que demande la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 53. Si un suscriptor canceló la matrícula y se reserva el derecho a su instalación deberá cancelar el valor del cargo fijo mensual así no haya efectuado la conexión domiciliaria ; quien no pague seis meses consecutivos como sanción se le suspenderá el servicio.



**CONTINUACION ESTATUTOS QUE REGIRAN A LA ASOCIACION DE SUSCRITORES DEL ACUEDUCTO
SAN ROQUE DE LA VEREDA RUCHICAL SECTOR ALTO DEL MUNICIPIO DE SAMACA
DEPARTAMENTO DE BOYACA.**

Artículo 60. No se permiten derivaciones internas sin aprobación de la junta administradora.

DE LOS MEDIDORES

Artículo 61. Los medidores hacen parte integral del sistema y en ningún caso los suscriptores podrán intervenir en la operación y mantenimiento de los mismos

Artículo 62. Para el cobro de la cuota familiar por el sistema de medidores se tendrá en cuenta una tabla especial en donde se especificará el valor por consumo mínimo y los de exceso queda facultada la Junta administradora para establecerla con la asesoría del órgano asesor y técnico.

Artículo 63. Cuando se presenten daños en los medidores que impidan el registro de consumo, el cobro mensual se hará con base en el promedio de los pagos de los tres últimos meses, mientras se reparen los daños ó se cambien los artefactos.

PARAGRAFO: La reparación ó cambio de los medidores corren por cuenta del suscriptor ó interesado. La junta podrá hacerlo y efectuar el cobro de éstos. El suscriptor está en la obligación de cambiar el medidor cuando éste se dañe, si no lo hiciera, en un plazo de quince días previa notificación por escrito, se suspenderá el servicio hasta que se solucione el problema.

PROHIBICIONES Y SANCIONES.

Artículo 64. Se prohíbe a los suscriptores, entidades ó personas diferentes de las autorizadas por la junta a:

a) Usar las acometidas para fines diferentes a lo previsto en el Diseño.

(71)

**CONTINUACION ESTATUTOS QUE REGISTRAN A LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
SAN ROQUE DE LA VEREDA RUCHICAL SECTOR ALTO DEL MUNICIPIO DE SAMACA
DEPARTAMENTO DE BOYACA.**

- b) Dar uso diferente a lo especificado en la solicitud de instalación.
- c) Reemplazar ó modificar las instalaciones domiciliarias.
- d) Abrir rejillas, accionar registros de corte ó quitar los sellos que se hayan colocado en las instalaciones.
- e) Reconectar un servicio que haya sido suspendido.
- f) Instalar bombas en cualquier parte del sistema.
- g) Desperdiciar ó usar el agua para riegos.
- h) Dar ó vender agua por conexiones piratas a otros domicilios así sean del mismo dueño ó a otro diferente.
- i) Aumentar el diámetro de las acometidas.
- j) Tener defectuosas las instalaciones
- k) Dañar ó retirar las llaves de control ó el sistema de medición.
- l) Derivar ó modificar instalaciones domiciliarias fuera del perímetro de la vereda excepto los que se encuentran en el Diseño establecidos.
- m) Todo suscriptor que por uno u otro motivo transfiera o venda el derecho inicialmente adquirido en este acueducto no será tenido en cuenta en siguientes etapas o ampliaciones con una nueva adjudicación.

PARAGRAFO: Las sanciones por incumplimiento al presente artículo corresponderán al valor de dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes por cada vez que se incurra en la infracción, éste se incrementará de acuerdo al salario mínimo mensual vigente por año y se incluirá en el recibo de cobro de la cuota familiar, observando el debido proceso y el derecho de defensa.

DISPOSICIONES VARIAS.

Artículo 65. Toda conexión domiciliaria que por una ú otra causa dure suspendida seis meses, perderá el derecho adquirido y la Junta Administradora procederá a



**REGULACION ESTATUTOS QUE REGIRAN A LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
SAN ROQUE DE LA VEREDA RUCHICAL SECTOR ALTO DEL MUNICIPIO DE SAMACA
DEPARTAMENTO DE BOYACA.**

cancelar la matrícula, para el efecto dará aviso al interesado con un mes de anticipación, si antes ó al término fijado el propietario desea seguir gozando del servicio, pagará las cuotas atrasadas más el valor de la reconexión y una multa equivalente al valor de medio salario mínimo mensual legal vigente.

Artículo 66. La ausencia del suscriptor de la vereda, no lo libera del pago oportuno de la cuota familiar.

Artículo 67. El personal que se designa para la administración, operación y mantenimiento del Acueducto no será de tiempo completo, no tendrá vinculación laboral exclusivamente con la Junta Administradora y solamente se le reconocerá una bonificación por su labor.

Artículo 68. La Asamblea General de Suscriptores determinará el tiempo que se requiere trabajar al personal que sea necesario y debe constar en el acta las condiciones y la aceptación de la misma por parte del mismo personal.

PARAGRAFO: Todo suscriptor o propietario del inmueble es responsable solidariamente de los inquilinos u ocupantes de la vivienda de las obligaciones que hayan dejado de cubrir por concepto de pago del servicio

Artículo 69. Todo suscriptor que no asista a las asambleas sin justa causa será sancionado con una multa equivalente a un salario y medio mínimo legal vigente diario, agotado el tema se procederá a llamar a lista nuevamente, quien no responda a este llamado se hará acreedor a ésta sanción.

PARAGRAFO: El voto es por punto de agua. Todo suscriptor está en la obligación de instalar Tanques de Almacenamiento con su respectivo flotador, en ningún caso

(54)

**CONTINUACION ESTATUTOS QUE REGIRAN A LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
SAN ROQUE DE LA VEREDA RUCHICAL SECTOR ALTO DEL MUNICIPIO DE SAMACA
DEPARTAMENTO DE BOYACA.**

superior a un metro cúbico o mil litros. Para las reconexiones se debe cancelar aparte la multa, que equivale al valor que establezca la asamblea general.

Artículo 70. Los gastos que demande el registro y la documentación de la asociación para la Cámara de Comercio y la oficina de personerías Jurídicas del Departamento serán sufragados con fondos del Acueducto.

CAPITULO ONCE.

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

Artículo 71. Los presentes estatutos solamente podrán ser reformados por la asamblea general, cuando en ella estén representados no menos del 60% de los suscriptores inscritos.

PARAGRAFO: Solamente para la reforma de los estatutos, se requiere la asistencia de los suscriptores en la cantidad especificada en el artículo anterior y por consiguiente, únicamente para éste acto no se tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 15o. de los presentes estatutos.

Artículo 72. Los estatutos deberán reformarse obligatoriamente, cuando las circunstancias ó la ley lo requieran, especialmente en lo pertinente a la administración, operación y mantenimiento del sistema.

CAPITULO DOCE.

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.

Artículo 73. El patrimonio de la Entidad estará constituido por todos lo bienes, muebles e inmuebles que actualmente posee, registrados en el inventario general que se levante para efectos legales a favor de la Asociación. Tales bienes muebles están representados en: contribuciones, aportes y cuotas de los suscriptores, auxilios, aportes y donaciones de personas naturales ò jurídicas, públicas ò privadas, y de recursos que se recolecten con destino a la construcción del Acueducto, muebles ò inmuebles adquiridos ò donados y de igual manera por la obra física que se adelante, no obstante lo anterior, de los bienes no se podrá disponer sin contar con la autorización de la Asamblea General de suscriptores, adoptada por las tres cuartas partes de sus miembros.

PARAGRAFO 1. El Monto de los aportes mensuales se definirá previo estudio tarifario siguiendo la metodología establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

PARAGRAFO 2. La Asociación es una Entidad sin ánimo de lucro, sus bienes y rendimientos obtenidos en desarrollo de sus actividades, no serán objeto de distribución entre los asociados y los recursos que estos entreguen a la empresa no serán considerados como aportes de capital, sino contribuciones al sostenimiento de la empresa y en ningún caso serán reembolsables ni transferibles.

16

**CONTINUACION ESTATUTOS QUE REGIRAN A LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
SAN ROQUE DE LA VEREDA RUCHICAL SECTOR ALTO DEL MUNICIPIO DE SAMACA
DEPARTAMENTO DE BOYACA.**

PARAGRAFO 3: La administración y manejo del patrimonio de la Asociación, se hará bajo la dirección del presidente de la junta y de acuerdo con la competencia señalada para cada órgano de la junta con las siguientes precisiones:

- a) En todo caso el órgano que conforme a las cuantías que se señala para cada uno disponga de los bienes de la asociación será responsable ante ésta por su pérdida, extravío o dilapidación.
- b) El patrimonio de la Asociación no pertenece a ninguno de sus afiliados y el conjunto de sus bienes serán custodiados por todos los suscriptores.

Artículo 74 Obligaciones. La asociación asumirá todas las obligaciones de tipo legal que en virtud de la operación y mantenimiento del Acueducto se adquieran a partir de la fecha de vigencia de los presentes estatutos.

Artículo 75. Obras. Toda obra que sea ejecutada por la Asociación entrará a formar parte de su patrimonio, siempre y cuando no contradiga las disposiciones legales.

CAPITULO TRECE.

DISOLUCION.

Artículo 76. La asociación, podrá disolverse por las siguientes causas:

- a) Porque así lo determine las dos terceras partes de los suscriptores reunidos en asamblea general
- b) Por no cumplir con el objetivo para lo cual fue creado
- c) Por fusión con otra organización. Esta causal producirá efecto a partir de la fecha de formalización de la fusión
- d) Por vencimiento del término de duración establecido para la Asociación

- e) Por reducción a menos del 10% del número de asociados fundadores
- f) Por Mandato Legal.

CAPITULO CATORCE

LIQUIDACION.

Artículo 77. En caso de liquidación la asamblea general por mayoría de votos nombrará una comisión liquidadora. El resultado de ésta comisión será entregado por escrito a la junta administradora. Cumpliendo lo anterior se procederá en primer lugar a cancelar las obligaciones y deudas que existan, los fondos y bienes patrimoniales restantes serán entregados a una entidad de carácter social que la asamblea determine, como ancianatos, albergues infantiles, ú otras entidades de esta índole que funcionen en el municipio.

CAPITULO QUINCE

DISPOCISIONES FINALES

Artículo 78. Las Relaciones entre la Junta y los asociados se regularán por lo establecido en el presente estatuto, las reformas que posteriormente se realicen, el reglamento de prestación de servicios y según las normas concordantes que traten la materia.

Artículo 79. Por el solo hecho de solicitar el servicio de Acueducto el usuario acepta las condiciones estipuladas en este estatuto y demás reglamentos que lo complementen.



**CONTINUACION ESTATUTOS QUE REGIRAN A LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
SAN ROQUE DE LA VEREDA RUCHICAL SECTOR ALTO DEL MUNICIPIO DE SAMACA
DEPARTAMENTO DE BOYACA.**

Artículo 80. La Junta Administradora hará todo lo posible por divulgar este estatuto en la comunidad beneficiaria del servicio y mantendrá un ejemplar para la consulta de cualquier usuario.

Artículo 81. Los presentes reformas estatutos fueron leídos, discutidos, analizados, y aprobados en Asamblea General el día 25 del mes de mayo del Año 2004 según acta No. 08.

En constancia firman:

Victor Jonson Murillo
VICTOR JONSON MURILLO
Presidente de Asamblea

Jose Antonio Buitrago
JOSE ANTONIO BUITRAGO
Secretario de Asamblea

**JUEGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAMACA**

**JUEGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAMACA**

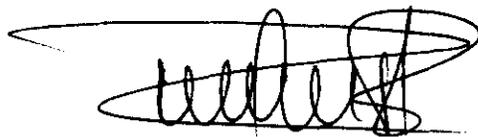
_____ dirigido (a) al Juzgado _____
Presentada (a) personalmente por *Victor Jonson Murillo*
Murillo identificado (a) con C.C. No. *74.357.389* de *Samaca* ante el
Secretario del Juzgado hoy *08 10 04* manifestando
que la firma impuesta es suya y que el coteado es *Victor Jonson Murillo*

_____ dirigido (a) al Juzgado _____
Presentada (a) personalmente por *Jose Antonio Buitrago*
Buitrago identificado (a) con C.C. No. *4235.420* de *Samaca* ante el
Secretario del Juzgado hoy *08 10 04* manifestando
que la firma impuesta es suya y que el coteado es *Jose Antonio Buitrago*

SECRETARIO *[Signature]*

SECRETARIO *[Signature]*





CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
NIT: 891.800.238-1

INSCRITO EL DIA 31 DE AGOSTO DE 2004 BAJO EL NUMERO
00005994 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS S
ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE: ASOCIACION DE SUScriptor
DEL ACUEDUCTO SAN ROQUE DE LA VEREDA R

ACTO: REFORMA DE ESATATUTOS
INSCRIPCION: S0501575
RECIBO NO. 01CQ40818087 EL SECRETARIO.